

Oficio N°143-2021-JCC-AN  
Quito, 10 de agosto de 2021

Señora Doctora  
Guadalupe Llori  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente, en mi calidad de asambleísta electa por la Provincia de Pichincha y según lo dispuesto en el artículo 120 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 9 número 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar ante Usted, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público respecto a la Licencia por Maternidad.

Adjunto al presente las firmas de respaldo correspondientes, así como el Proyecto de Ley Reformatoria referido.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Jessica Castillo Cárdenas  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

**407512**

Fecha recepción: **2021-08-10 15:43**

No. de referencia:

**No.143.2021-JCC-AN**

Fecha documento: **2021-08-10**

Remitente:

**Jessica Carolina Castillo Cárdenas**


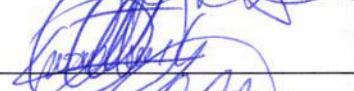

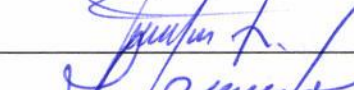
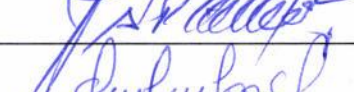
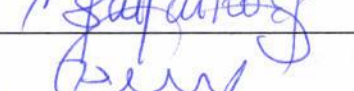
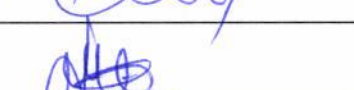


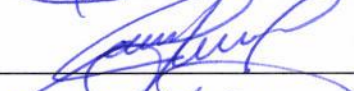





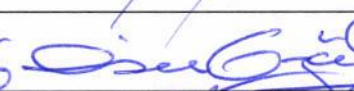
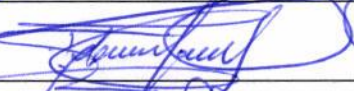



[jessica.castillo@asambleanacional.gob.ec](mailto:jessica.castillo@asambleanacional.gob.ec)

Revise el estado de su documento  
con el usuario **1726848433** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Oficio: 1 Hoja  
Anexos: 5 Hojas*

FIRMAS DE RESPALDO PARA EL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA  
LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO RESPECTO A LA LICENCIA POR MATERNIDAD

| N° | NOMBRE Y APELLIDO   | CÉDULA      | FIRMA   |
|----|---------------------|-------------|---|
| 1  | Conrado Vega        | 0501435507  |    |
| 2  | Washington Cárdena  | 1500239387  |    |
| 3  | Rodrigo Guanoluisa  | 1716239817  |    |
| 4  | Manuel Medina       | 1102477427  |    |
| 5  | Lucio Placeres      | 1103348817  |    |
| 6  | SHYRABEL LOOR       | 0801221193  |    |
| 7  | José Chirino        | 0201262371  |   |
| 8  | Fernando Pastusillo | 0703928127  |  |
| 9  | Paula Pacheco       | 0802100610  |  |
| 10 | Victoria Desantonio | 0906017431  |  |
| 11 | MARIO RUIZ          | 1002879045  |  |
| 12 | Peter Galo          | 05025867    |  |
| 13 | Fernando Cabascango | 1716231996  |  |
| 14 | César Rotta         | 171203585   |  |
| 15 | Ricardo VANEEN      | 090944311   |  |
| 16 | Joel Abad V.        | 0300424355  |  |
| 17 | XAVIER SANTOS       | 091926432-5 |  |
| 18 | Luisa González      | 1711895536  |  |
| 19 | Alejandro Jaramilla | 1712798600  |  |
| 20 | Juan Flores         | 1713127619  |  |



## PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nacimiento prematuro es la primera causa de ingreso a unidades de cuidados intensivos neonatales y además, influye sobre la mortalidad infantil.

El origen de un nacimiento prematuro es multifactorial, su causa puede ser de tipo biológico, ambiental y/o social. Implica para la mayoría de bebés que nacen con esta condición, largos períodos de recuperación y plazos de seguimiento muy extensos.

Las y los bebés prematuros necesitan equipos humanos y servicios especializados para lograr su recuperación. La recuperación no tiene un tiempo establecido en virtud de que cada bebé prematuro responde de acuerdo a sus condiciones específicas, cada bebé prematura o prematuro es único.

La o el recién nacido prematuro tiene derecho a recibir atención adecuada a sus necesidades, considerando sus semanas de gestación, su peso al nacer y sus características individuales. Cada paso en su tratamiento debe ser dado con visión de futuro y considerando siempre su evolución, nunca el tratamiento será el mismo, como tampoco su duración.

La recuperación de una o un bebé prematuro depende del entorno en el que se desarrolla en sus primeros días y meses de recuperación, y es imprescindible contar con la presencia de su madre en el establecimiento de salud para que ella pueda aprender los cuidados que la o el prematuro necesita tener, en virtud de que es en casa donde se deberán aplicar todos los cuidados para procurar su normal desarrollo.

Las sociedades científicas del mundo recomiendan la leche materna como el mejor alimento para la o el bebé nacido de parto prematuro por la protección inmunológica que le ofrece, favorece su crecimiento y neurodesarrollo y brinda bienestar emocional, tanto para el niño como para la madre en la situación que ambos atraviesan.

Las y los prematuros que nacen con corta edad de gestación suelen permanecer internados en neonatología por períodos de tiempos extensos, es importante realizar sesiones de apego con la madre, así como incentivar y priorizar la alimentación del prematuro con leche materna. Usualmente, la alimentación se la realiza en intervalos de dos horas y con leche recién extraída según la tolerancia de la o el bebé.

Una o un bebé prematuro, mientras menos semanas de gestación tenga, tendrá más dificultad para lactar, por lo que, el proceso de alimentación será más complejo. Probablemente necesitará realizar terapia de deglución.

Uno de los requisitos para dar el alta a una o un bebé prematuro, es que pueda alimentarse por succión, no através de sondas. Es por esta razón que es imperioso que la madre permanezca en el hospital junto a su bebé, porque mientras más practique la succión más pronto podrá ir a casa en caso de que los médicos consideren que su salud, su organismo, su talla y su peso son óptimos.

En muchos casos luego de alimentar a la o al bebé prematuro, éste necesitará permanecer en los brazos de la madre por varios minutos o hasta su próxima toma, en una posición adecuada para evitar el reflujo del alimento, en razón de que en su mayoría, las y los bebés prematuros tienen el esófago abierto.

La mayoría de niñas y niños que fueron recién nacidos prematuros de alto riesgo, pueden lograr una buena calidad de vida. Para esto es primordial contar con ayuda profesional de seguimiento, con la finalidad de prevenir y atender problemas de salud vinculados a la prematurez que pueden manifestarse a corto o a largo plazo, como dificultades en el crecimiento, en el desarrollo, en el aprendizaje, en el movimiento, en la visión o en la audición.

En varias ocasiones, las y los bebés prematuros son dados de alta con oxígeno por un tiempo indefinido porque depende de la condición de cada uno de ellos. Antes de dar el alta a la o al bebé prematuro, la madre recibe un curso de primeros auxilios e indicaciones específicas en el caso de que su bebé presente problemas en casa debido al oxígeno, es por esto indispensable que sea la madre quien cuide de la o el prematuro en casa.

Toda niña y niño tiene el derecho fundamental de contar con la compañía permanente de al menos uno de sus padres mientras permanece en el hospital o de contar con los cuidados suficientes en su hogar.

## LA ASAMBLEA NACIONAL

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11 números 2 y 8, señala: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”, y; “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.”

Que la Carta Magna en su artículo 33, señala: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”